

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	1028
Proceso	Sucesión
Causante	Heriberto Osorio Osorio
Interesado	Carlos Andrés Osorio Castañeda y otros
Radicado	05 679 40 89 001 2021 00351 00
Asunto	Requiere apoderado parte interesada

Acorde a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte interesada, señor Carlos Andrés Osorio Castañeda y otros, indicando que, mediante sentencia del 10 de enero de 1996, se decretó por el Juzgado Segundo de Familia de Medellín, el divorcio entre los señores Heriberto Osorio Osorio y la señora Dora Ángela Villa Pérez, al interior del proceso con radicado 05001 31 100 02 1995 05771 000, la cual fuese confirmada por el Tribunal Superior de Medellín.

Avizorando que en fecha 20 de mayo de 2022, dicho despacho entregó “copias requeridas”, se requiere a la parte interesada con el fin de que aporte al plenario dicha sentencia que acredite la disolución del vínculo conyugal del causante.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE

Requerir al abogado Rafael Restrepo Ospina, con el fin de que aporte al plenario copia de la sentencia del 10 de enero de 1996, emitida por el Juzgado Segundo de Familia de Medellín, mediante el cual declaro el divorcio entre los señores Heriberto Osorio Osorio y la señora Dora Ángela Villa Pérez, al interior del proceso con radicado 05001 31 100 02 1995 05771 000 y copia de la sentencia de segunda instancia emitida por el por el Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 134, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 13 del mes de agosto de 2022. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8455511a398e61050fa011bcb48acb6bfe8de71abc3234b437b87a38bfaaec**

Documento generado en 12/10/2022 04:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>